



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 10 de enero de 2025

VISTO:

El informe de evaluación n° 000060-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 10 de enero de 2025 y los expedientes n° 2025-0000149 de fecha 02 de enero de 2025, n° 2025-0000652 de fecha 07 de enero de 2025, presentados por Clinton YUCRA RUIZ, sobre Autorización Sanitaria de Funcionamiento de categoría Botica con nombre comercial «FARMA SALUD ALEXIS»;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo n° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial n° 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral n° D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, mediante el expediente n° 2025-0000149 de fecha 02 de enero de 2025 presentado por el Sr. Clinton YUCRA RUIZ, propietario del Establecimiento Farmacéutico – Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «FARMA SALUD ALEXIS», con registro único del contribuyente (RUC) n° 10717982466, ubicado en av. Riva Agüero n° 1850, distrito de El Agustino, provincia de Lima, con la dirección técnica de la Q.F. Vilma Elena HUAMAN QUISPE, con C.Q.F.P. n° 22849, solicitan la «Autorización Sanitaria de Funcionamiento»;



Que, de acuerdo a la evaluación de los documentos se evidenciaron observaciones y mediante carta n° 000021-2025-DMID-DIRIS LE, se procede a notificar con fecha 08 de enero de 2025, señalando lo siguiente: a) En los ítems 7, 7b y en el reporte de ficha RUC, consignan como dirección del establecimiento av. Riva Agüero n° 1850, no siendo concordante con la dirección consignada en el sello av. Rivaguero n° 1850, ni con la dirección consignada en el croquis de ubicación y en el croquis de distribución interna av. Riva Agüero n° 1850, por lo que deberá aclarar la dirección, b) La firma de la Químico Farmacéutico registrado en el formato A, no corresponde con la firma registrada en el Sistema del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), incumpliendo el Art. IV inciso 1.7 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, c) De acuerdo a la consulta en el Registro Nacional del Personal de la Salud, se evidencia que la Químico Farmacéutico Vilma Elena HUAMAN QUISPE, con C.Q.F.P n° 22849, se encuentra laborando en el establecimiento de salud Hospital de Emergencias Villa El Salvador, con la condición laboral Contrato CAS, por lo que deberá acreditar (mediante documento emitido por la Oficina de Recursos Humanos, que es el órgano competente), el horario en el cual labora en el establecimiento en mención, a fin de evitar cruce de horario y dar cumplimiento al art. 41° del D.S. n° 014-2011-SA, el cual establece que el Director Técnico debe permanecer en el establecimiento durante las horas de funcionamiento del mismo, y d) En el croquis de distribución interna del establecimiento no consigna la medida de todos los lados del vestidor, servicio higiénico, del área de recepción, Administrativa y Dispensación y/o Expendio/ Área de Farmacovigilancia, así mismo las medidas no son proporcionales;

Que, mediante expediente n° 2025-0000652 de fecha 07 de enero de 2025, el administrado, solicita el desistimiento del expediente n° 2025-0000149 de fecha 02 de enero de 2025. En tal sentido teniendo en consideración el inciso 200.5 del Artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado mediante D.S. n° 004-2019-JUS, el cual establece: "El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa". Siendo ello así, es preciso señalar que, en cuanto al desistimiento solicitado, a la fecha de la presentación del mismo, esta Dirección no ha emitido resolución final resolviendo la mencionada solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento, por lo que procede a la solicitud de desistimiento presentada;

Que, el inciso 200.6 del Artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado mediante D.S. n° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, (...)", por lo que se concluye el procedimiento,

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, ha emitido el informe de evaluación n° 000060-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 10 de enero de 2025, donde señala que procede el desistimiento del Procedimiento referente a la solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, solicitada mediante expediente n° 2025-0000652 de fecha 07 de enero de 2025 y en consecuencia se da por concluido el Procedimiento de acuerdo a lo previsto en los incisos 200.5 y 200.6 del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. n° 004-2019-JUS;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria, y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 10 de enero de 2025

SE RESUELVE:

- 1° Dar por aceptado el DESISTIMIENTO del Procedimiento de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, presentado por el Sr. **Clinton YUCRA RUIZ**, propietario del Establecimiento Farmacéutico de categoría Botica con nombre comercial «**FARMA SALUD ALEXIS**», con registro único del contribuyente (RUC) n° 10717982466, ubicada en **av. Riva Agüero n° 1850**, Distrito de **El Agustino**, Provincia de Lima, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.
- 2° Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.
- 3° Notifíquese la presente Resolución Directoral al interesado, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

O.F. Wilton Koshy Luna Carrasco
Directo Ejecutivo
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Distribución:

(1) DMID
(1) Interesado
(1) Archivo
WKAC/FVM/FIM/FI/mgfi

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959